



Ajuntament de
Monistrol de Montserrat

Aprobado por Unanimidad
SESIÓN ORDINARIA
JUNTA DE GOBIERNO
Fecha: 1 de agosto de 2024
Área: RECURSOS HUMANOS
Expediente n.º 2244-000009-2024

Título del acuerdo:
PROPUESTA APROBACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN A LA SOCIETAT CULTURAL ART I ESPLAI ANY 2024 (X2024001201)

Texto del acuerdo:

Asunto: Otorgamiento subvención a la entidad Societat Cultural Art i Esplai .

Exp: X2024001201

En fecha 11 de Abril de 2024 y número de registro E2024001804 , el Sr. LL.A.T. en representación de la entidad Societat Cultural Art i Esplai, presenta la solicitud de subvención al Ayuntamiento para apoyar y dar a conocimiento la actividad musical de nuestros ciudadanos y ciudadanas, homenajear una figura importante dentro del mundo de la acuarela con una exposición para valorar el arte de la pintura entre los monistolenses, potenciar la cultura y la actividad asociativa a Monistrol, continuar la tradición de las representaciones de Pastorets y colaborar con la Marató de TV3 librando los ingresos netos de la representación Navideña.

La documentación que ha aportado, y que consta en el expediente es la siguiente:

- Solicitud de subvención
- ANEXO 1: Memoria de la actividad donde solicita la subvención
- ANEXO 2: Presupuesto previsto, solicitando una subvención de 1.500,00€ sobre un gasto previsto de 2.000,00€, y unos ingresos previstos de 500€.
- ANEXO 3: Declaración responsable de cumplir con las obligaciones como ente beneficiario de una ayuda pública.

El Plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat prevé una subvención nominativa en su presupuesto de 1.500,00 € destinada a la colaboración en los gastos derivados de la programación cultural de la entidad (CineFosc, Concurs de Pintura Ràpida, MusicTrol, etc...) hasta el límite fijado en el presupuesto.

Vista la memoria explicativa de la actividad, el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat, considera que la actividad por la cual se solicita la subvención es de interés público puesto que es una actividad que fomenta la práctica de la cultura en el municipio.

Dado que en la partida 334.48000- está consignado un importe de 1.500€.

Dado que la entidad consta inscrita al Registro de Entidades de la Generalitat , así como en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat.

Visto que en la misma instancia, el representante de la entidad solicita el adelanto del 80% de la subvención por motivos económicos.



Ajuntament de
Monistrol de Montserrat

En fecha 23 de Julio de 2024 la secretaria interventora, una vez examinada la documentación presentada por la entidad, emite informe favorable a la aprobación de la concesión y anticipo de la subvención solicitada por la entidad con la observación en lo referente al abuso de la concesión directa de subvenciones pues si bien es una posibilidad prevista a la norma lo es con carácter excepcional y se ha convertido en la manera habitual de proceder.

Consideraciones jurídicas

La ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2008 prevé, en su artículo 12, el otorgamiento de subvenciones sin necesidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva ni publicidad en los casos en que la subvención figure consignada nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento.

En el presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio 2024 se prevé una subvención nominativa a favor de la entidad Societat Cultural Art i Esplai de Monistrol de Montserrat destinada a contribuir en los gastos derivados de la programación cultural de la entidad (CineFosc, Concurs de Pintura Ràpida, MusicTrol, etc...) hasta el límite fijado en el presupuesto.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el decreto de delegación de competencias 2023DECR000686 de 28 de Junio de 2023

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local ,la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- APROBAR la concesión directa de la subvención siguiente:

-Beneficiario: Entidad Societat Cultural Art i Esplai

-NIF: G58333139

-Actuación subvencionada: fomentar colaboración en los gastos derivados de la programación cultural de la entidad (CineFosc, Concurs de Pintura Ràpida, MusicTrol, etc...) .La justificación se tendrá que hacer con facturas correspondientes a la anualidad 2024

-Importe: 1.500,00 €.Según la memoria presentada el gasto previsto es de 2.000,00 € i la previsión de ingresos por recursos propios es de 500,00 € .

-Plazo máximo para justificar la ayuda: 31/03/2025

-Concurrencia con otras subvenciones No

-Condiciones de pago: La subvención se abonará con anticipo del 80% de la subvención i el resto una vez se haya justificado el 100% de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- La Subvención se aprueba sujeta a las siguientes condiciones que se derivan de la ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Monistrol de Montserrat:

1. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales i financieras con el Ayuntamiento, con Hacienda i con la Seguridad Social.
2. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
3. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa impreso, como pueden ser, becas, premios y otros.



Ajuntament de
Monistrol de Montserrat

4. Los beneficiarios tienen que acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinan la concesión. La subvención solo podrá ser utilizada con el fin que ha sido otorgada.

5. El beneficiario tendrá que justificar los gastos hechos. Para hacerlo se tendrá que presentar la documentación siguiente (siguiendo los modelos normalizados que le serán facilitados por el Ayuntamiento):

- Memoria de la actividad (anexo A)
- Relación de gastos (anexo B), adjuntando copia de las facturas y justificantes del gasto con el correspondiente justificante de pago. Justificar el importe concedido únicamente de acuerdo establecido Base 32 punto 3 de las Bases de ejecución del Presupuesto.
- Relación de ingresos recibidos (anexo C)
- Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la seguridad social (anexo D)

6. El beneficiario se tendrá que someter a las actuaciones de comprobación i a los controles financieros que se consideren necesarios por parte del Ayuntamiento.

7. Los beneficiarios tendrán que comunicar en el Ayuntamiento cualquier cambio que surja en las actividades previstas con la suficiente antelación para evaluar los términos del acuerdo de concesión.

8. Los beneficiarios tendrán que comunicar cualquier subvención que reciban por la actividad subvencionada.

9. Se podrán efectuar pagos por anticipado, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la obra o actividad efectuada. El pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación se podrá efectuar siempre y cuando se presente un presupuesto conformado de los gastos relacionados directamente con la actividad subvencionada.

En los casos de pagos por anticipado o de pagos anticipados se podrán exigir garantías a los perceptores para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención

TERCERO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de 1.500,00€ a cargo de la partida correspondiente del presupuesto municipal de 2024, de acuerdo con el que disponen las bases de ejecución del presupuesto.

CUARTO.- Notificar esta resolución al interesado y al Departamento de Intervención para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en la Base Nacional de Subvenciones en aplicación de la normativa vigente.

SEXTO.- El incumplimiento de las condiciones a las cuales se sujeta la presente subvención facultará en el Ayuntamiento a la revisión de la ayuda recibida y a su reintegro, si se tercia, en los términos previstos en los artículos 22 y 23 de la ordenanza general de subvenciones.

Monistrol de Montserrat,

La secretaria,
Ana Arumí Tarragona

La alcaldesa,
Núria Carreras Povill

Firmado electrónicamente

